



Informe de Intervención

Asunto: Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Deuda Pública y Regla de Gasto. Primer Trimestre, ejercicio de 2025.

I. Legislación aplicable.-

* Constitución Española (art. 135)

* Reglamento (CE) nº 2223/96, del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por las Leyes Orgánicas 4/2012, de 28 de septiembre y 9/2013, de 20 de diciembre.

*Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales

*Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

*Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público

*Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre de 2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 17 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Guía elaborada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, sobre información a comunicar en cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre

*Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

*Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la I.G.A.E., (en su 3ª Edición).

*Guía para la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 de la Ley 2/2012 (LOEPSF), elaborada por la I.G.A.E.

*Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2028, de 28 de abril de 2023, valorado favorablemente por el Consejo de la Unión Europea (Recomendaciones de 14 de julio de 2023).

* Guía sobre Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	1/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		





desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales, 1º, 2º y 3er, Ejercicio 2025 (de fecha 01/04/25), sita en: <https://www.hacienda.gob.es/SGFAL/DGCFEL/InstruccionesAplicaciones/Guia-Completa-Ejec-Trim-1-2-y-3-2025-version-01042025.pdf>

II. Consideraciones generales.-

Según la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la estabilidad presupuestaria, consagrada constitucionalmente, es base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, para garantizar el bienestar de los ciudadanos, crear oportunidades a los emprendedores y ofrecer una perspectiva de futuro más próspera, justa y solidaria.

La crisis económica puso de manifiesto la insuficiencia de los mecanismos de disciplina de la anterior Ley de Estabilidad Presupuestaria. Esta situación exige aplicar una política económica contundente basada en dos ejes complementarios que se refuerzan: la consolidación fiscal, es decir, la eliminación del déficit público estructural y la reducción de la deuda pública, y las reformas estructurales.

La garantía de la estabilidad presupuestaria es una de las claves de la política económica, que contribuirá a reforzar la confianza en la economía española, facilitará la captación de financiación en mejores condiciones y, con ello, permitirá recuperar la senda del crecimiento económico y la creación de empleo.

Los tres objetivos de la Ley son: Garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas; fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria. El logro de estos tres objetivos contribuirá a consolidar el marco de la política económica orientada al crecimiento económico y la creación del empleo.

La Ley regula en un texto único la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Seguridad Social, lo que transmite una idea de igualdad en las exigencias presupuestarias, de responsabilidad y lealtad institucional entre todas las Administraciones Públicas.

En la LOEPSF se mantienen los cuatro principios de la legislación anterior -

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	2/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		





estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos- reforzando alguno de sus elementos e introduce tres nuevos principios: Sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

Así, el principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando las Administraciones Públicas no incurran en déficit estructural. Este principio se refuerza con el de sostenibilidad financiera, que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas.

Así, el artículo 4 de la LOEPSF, en su nueva redacción, dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece, en su apartado 2 que “se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea”.

Se incorpora, además, la regla de gasto, establecida en la normativa europea, en virtud de la cual, el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se destinen a financiar nuevos gastos, sino que los mayores ingresos se destinen a una menor apelación al endeudamiento.

Además, se establece la prioridad absoluta de pago de los intereses y el capital de la deuda pública frente a cualquier otro tipo de gasto, tal y como establece la Constitución.

En la LOEPSF se contemplan los informes sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto. Así, se informará sobre el cumplimiento de los objetivos tanto en los proyectos de Presupuesto, como en los Presupuestos iniciales y en su ejecución. La verificación del cumplimiento en las fases previas a la ejecución permitirá una actuación preventiva en caso de riesgo y la adopción, si fuera necesario, de medidas de corrección.

En definitiva, la Estabilidad Presupuestaria es un importante valor para conseguir que el Sector Público pueda contar con un margen de maniobra suficiente en su política fiscal a medio plazo, además de ser una exigencia derivada de los compromisos asumidos por España, como Estado Miembro integrado en el área euro.

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	3/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		





Desde el punto de vista interno, la estabilidad presupuestaria asegura que, en el medio plazo, el Sector Público pueda contar con un margen de maniobra suficiente para implementar las políticas de gasto deseadas. Asegura también una posición más sólida ante posibles subidas de los tipos de interés, que aumentan notablemente la carga de la deuda en países con una elevada ratio deuda/PIB.

III. Clasificación de los Agentes o Unidades Institucionales que integran el Sector Público Local en la Ley Orgánica 2/2012.

El art. 2 de la Ley Orgánica 2/2012 de EPSF, se refiere al ámbito de aplicación subjetivo y señala:

“A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

a. Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.

b. Comunidades Autónomas.

c. Corporaciones Locales.

d. Administraciones de Seguridad Social.

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.”

Así, en esta clasificación y grupo ha de encuadrarse a este Ayuntamiento, el cual carece de organismos autónomos o entes dependientes.

IV. Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

1. Definición legal del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Administración Pública Local.

Dado que este Ayuntamiento se encuentra entre las entidades a las que se refiere el art. 2.1 de la LOEPSF y el art. 4.1 del RD 1463 (Subsector Corporaciones Locales del Sector Administraciones Públicas en el SEC 95), y por tanto, está dentro del grupo de agentes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales, el principio de estabilidad presupuestaria ha de entenderse como la situación de

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	4/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		





equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 (sistema de contabilidad nacional vigente para la Unión Europea).

La Capacidad/Necesidad de Financiación es una magnitud que ha servido para fijar los objetivos de la política fiscal y presupuestaria europea, basada en el equilibrio o estabilidad. Así, los resultados de la política fiscal y presupuestaria se miden con este concepto, identificándose superávit con capacidad de financiación y déficit con necesidad.

2. Objetivo de Estabilidad.

El art. 3 de la LOEPSF establece lo siguiente:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. ...”

Igualmente, el art. 11.4 de la misma señala que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

3. Verificación y cálculo del Cumplimiento del objetivo de Estabilidad.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por una serie de ajustes, que son los que se determinan en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la I.G.A.E.

El cálculo, por tanto, de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto, se obtiene por la diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos en el mencionado Manual, que se determinan, igualmente, en la guía elaborada por la

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	5/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		





Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre información a suministrar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Por tanto, el cumplimiento de este objetivo habrá de verificarse, de conformidad con lo señalado en el art. 11 de la LOEPSF, con motivo de la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos, es decir, en la aprobación inicial del presupuesto, incluso en caso de prórroga presupuestaria, así como en su modificación y liquidación.

4. Consecuencias del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que consista en déficit o en un mayor déficit del fijado, requerirá la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de dicho objetivo (art. 21 de la LOEPSF), el cual contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el Plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el Plan, así como lo supuestos sobre los que se basan estas previsiones.
- e) Un análisis de sensibilidad, considerando escenarios económicos alternativos.

Por otro lado, el art. 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según su nueva redacción dada por a Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece que además de lo anterior, el Plan Económico-Financiero habrá de contener, al menos, la siguiente información:

- a) Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas,

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	6/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		





señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.

b) La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.

c) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

El Plan económico-financiero será presentado ante el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Este Plan deberá ser aprobado por dicho órgano en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El Plan Económico-Financiero se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local y se dará al mismo la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad local.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, elaborará, trimestralmente, un informe de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico-financieros, para lo cual recabará la información necesaria y remitirá dicho informe al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, a efectos de conocimiento sobre el seguimiento de dichos planes.

En el caso de que en los informes de seguimiento se verifique una desviación en la aplicación de las medidas, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas requerirá a la Administración responsable para que justifique dicha desviación, aplique las medidas o, en su caso, incluya nuevas medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Si en el informe del trimestre siguiente a aquel en el que se ha efectuado el requerimiento, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas verifica que persiste el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas del artículo 25 de la LOEPSF.

5. Medidas correctivas y coercitivas.

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	7/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		





En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero, la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.

b) Constituir un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 por ciento de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

De no adaptarse las medidas previstas en el apartado a) del número anterior o en caso de resultar estas insuficientes, el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

No se podrá autorizar ninguna operación de crédito, ni la administración correspondiente tendrá acceso a los mecanismos de financiación previstos en esta Ley hasta que dichas medidas hayan sido implementadas.

En el supuesto de que la Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos o no constituyese el depósito previsto en el artículo 25.1.b) o las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el artículo 25.2, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el artículo 25.1.b), o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	8/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		





a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.

En el caso de que la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera no adoptase las medidas contempladas en este apartado, el Gobierno requerirá su cumplimiento.

La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local inculpidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Responsabilidades por incumplimiento.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del RD 1463 y la Disposición Adicional Segunda de la LOEPSF, las Administraciones Públicas y cualesquiera otras entidades integrantes del sector público que, en el ejercicio de sus competencias, incumplieran obligaciones derivadas de normas del derecho de la Unión Europea, dando lugar a que el Reino de España sea sancionado por las instituciones europeas asumirán, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que se devenguen de tal incumplimiento, de conformidad con lo previsto en la LOEPSF y en las normas de carácter reglamentario que, en desarrollo y ejecución de la misma, se dicten.

El Consejo de Ministros, previa audiencia de las Administraciones o entidades afectadas, será el órgano competente para declarar la responsabilidad por dicho incumplimiento y acordar, en su caso, la compensación o retención de dicha deuda con las cantidades que deba transferir el Estado a la Administración o entidad responsable por cualquier concepto, presupuestario y no presupuestario. En la resolución que se adopte se tendrán en cuenta los hechos y fundamentos contenidos en la resolución de las instituciones europeas y se recogerán los criterios de imputación tenidos en cuenta para declarar la responsabilidad. Dicho acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La Guía relativa a la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	9/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		





Financiera, relativa a los tres primeros trimestres, recoge lo siguiente:

“Para el 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde el 2020. Los acuerdos del Consejo de Ministros del 16 de julio de 2024 y del 10 de septiembre, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2025, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fueron rechazados por el Congreso de los Diputados. En dichos Acuerdos para las Entidades Locales se fijaba el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,3% para 2025 y 2026 y del 1,2% para 2027 y se establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, en el 3,2%, el 3,3% y el 3,4% para 2025, 2026 y 2027, respectivamente.

Al haber sido rechazados por el Congreso de los Diputados y una vez consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en el actual Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028.

En tanto no se aprueben los objetivos deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028, valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y que recoge la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB), fijando para el 2025 un déficit del -2,5%. No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2025.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, al no ser necesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la prevista en los Acuerdos del Consejo de Ministros del 16 de julio de 2024 y 10 de septiembre de 2024, que establece una tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española del 3,2%, y de deuda del 1,3% del PIB para el 2025.”

7.- Cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación. Datos correspondientes al trimestre de referencia y previsión de liquidación.

La Guía sobre Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala en su apartado 2.5.1 que “para las Corporaciones Locales (art. 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el grupo local consolidado formado por la administración principal y sus entes dependientes, presenta equilibrio o superávit, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema

Código Seguro De Verificación	CUb1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	10/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/CUblto+ILcWRebCdgtNiVA==		





Europeo de Cuentas”.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios (Capítulos I a VII), sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de Contabilidad Nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional.

Así, en la tabla siguiente, se muestra un resumen, por Capítulos, de los derechos y obligaciones reconocidas netas derivadas de la Liquidación de 2024, de los existentes al último día del trimestre al que se refiere el presente informe así como de las estimaciones al cierre del presente ejercicio.

Estado de Ingresos		Derechos Reconocidos Netos		
		Liquidación ej. 2023	2024	
			A1 31/03	A1 31/12
Cap. I	Impuestos Directos	3.740.501,94	55.059,65	2.768.421,06
Cap. II	Impuestos Indirectos	233.151,00	45.840,46	197.741,00
Cap. III	Tasas y Otros Ingresos	3.216.759,38	240.533,31	3.091.095,07
Cap. IV	Transferencias Corrientes	8.789.892,56	5.556.103,67	8.474.723,31
Cap. V	Ingresos Patrimoniales	208.794,58	63.030,94	205.074,90
Cap. VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00
Cap. VII	Transferencias de Capital	1.348.941,05	110.697,82	1.269.905,08
Cap. VIII	Activos Financieros	51.275,00	7.000,00	41.463,89
Cap. IX	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS		17.589.315,51	6.078.265,85	16.048.424,31
Estado de Gastos		Obligaciones Reconocidas Netas		
		Liquidación ej. 2023	2024	
			A1 31/03	A1 31/12
Cap. I	Gastos de Personal	6.188.177,87	1.492.268,77	7.103.790,36
Cap. II	Gastos Bienes Corrientes y Serv.	7.228.295,65	1.587.390,49	8.359.247,81
Cap. III	Gastos Financieros	15.562,98	3.766,05	20.075,63
Cap. IV	Transferencias Corrientes	264.333,00	91.663,10	295.967,41
Cap. VI	Inversiones Reales	842.432,29	168.998,43	1.811.122,55
Cap. VII	Transferencias de Capital	5.718,00	2.623,00	502.623,00
Cap. VIII	Activos Financieros	35.400,00	7.000,00	28.000,00
Cap. IX	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS		14.579.919,79	3.353.709,84	18.120.826,76

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	11/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		





Sobre la base anterior los ajustes que han de practicarse para adecuar la contabilidad presupuestaria a la Contabilidad Nacional, que tienen incidencia en este Ayuntamiento son los que se mencionan a continuación, no incluyéndose el ajuste por intereses de la deuda, dada la cancelación de las mismas en anteriores ejercicios:

** Ajuste por Criterio de Caja en Ingresos, correspondientes a los Capítulos I, II y III:*
A estos efectos, para el cálculo del citado ajuste, se tomará como referencia el porcentaje que supone, respecto de los derechos reconocidos netos, los importes recaudados, tanto en la vertiente de presupuesto corriente como de presupuestos cerrados en los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Así, en las tablas siguientes se muestran los resultados obtenidos en los citados ejercicios, así como el ajuste medio a practicar a los derechos estimados al cierre del presente ejercicio.

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO DE CAJA INGRESOS, SEGÚN DATOS DE LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2022						
Capítulo	Dchos Rec. Netos	Datos de Recaudación			% Rec./Prev.	% Ajuste 2022
		Ppto. Corriente	Ppto. Cerrados	Total Recaud.		
I	4.576.198,37	4.011.412,08	1.377.224,60	5.388.636,68	117,75%	17,75%
II	286.831,67	281.593,42	0,00	281.593,42	98,17%	-1,83%
III	2.545.921,09	2.199.394,65	267.660,06	2.467.054,71	96,90%	-3,10%

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO DE CAJA INGRESOS, SEGÚN DATOS DE LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2023						
Capítulo	Dchos Rec. Netos	Datos de Recaudación			% Rec./Prev.	% Ajuste 2023
		Ppto. Corriente	Ppto. Cerrados	Total Recaud.		
I	3.740.501,94	2.635.788,10	382.231,49	3.018.019,59	80,68%	-19,32%
II	233.151,00	162.269,47	2.821,50	165.090,97	70,81%	-29,19%
III	3.216.759,38	2.267.472,78	229.476,47	2.496.949,25	77,62%	-22,38%

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO DE CAJA INGRESOS, SEGÚN DATOS DE LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2024						
Capítulo	Dchos Rec. Netos	Datos de Recaudación			% Rec./Prev.	% Ajuste 2024
		Ppto. Corriente	Ppto. Cerrados	Total Recaud.		
I	3.740.501,94	3.165.534,87	430.647,74	3.596.182,61	96,14%	-3,86%
II	233.151,00	232.318,18	2.478,27	234.796,45	100,71%	0,71%
III	3.216.759,38	2.853.085,53	249.418,83	3.102.504,36	96,45%	-3,55%

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	12/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		





Capítulos de Ingresos	% Ajuste 2022	% Ajuste 2023	% Ajuste 2024	% Ajuste Medio
I	17,75%	-19,32%	-3,86%	-1,81%
II	-1,83%	-29,19%	0,71%	-10,10%
III	-3,10%	-22,38%	-3,55%	-9,68%

La aplicación de los señalados porcentajes de ajuste a los derechos reconocidos netos estimados a la finalización del presente ejercicio, arroja los siguientes importes ajustados que reducen (-) o aumentan (+) las previsiones de los Capítulos I a III, de la siguiente forma:

Ajustes Criterio de Caja en Ingresos correspondientes a los Caps. I a III					
Caps.	Estimación de D.R. al 31/12	% Ajuste	Importe Ajuste	Mayor Déficit	Menor Déficit
I	2.768.421,06	-1,81%	-50.014,68	-50.014,68	
II	197.741,00	-10,10%	-19.979,68	-19.979,68	
III	3.091.095,07	-9,68%	-299.078,84	-299.078,84	

En cualquier caso, habrá que estar al dato de cierre definitivo del presente ejercicio, con motivo de la Liquidación del Presupuesto, a los efectos de la determinación del importe real a ajustar con motivo de la misma.

A diferencia de lo que sucedía cuando lo que se analizaba era el Presupuesto, no procede efectuar ajuste alguno por inexecución, en tanto en cuanto que los datos que sirven de partida para el análisis, son las estimaciones tanto de ingresos como de gastos a la finalización del ejercicio, según los datos obrantes al final de cada trimestre natural.

Así, en la tabla de la página siguiente, se muestra, por un lado, la capacidad/necesidad de financiación, que se obtuvo con motivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, y por otro la derivada de la estimación, al cierre, de los derechos y obligaciones reconocidos en el presente ejercicio, deduciéndose, a la finalización del presente ejercicio, una capacidad de financiación ajustada estimada, cifrada en -2.160.007,20€, que sobre el volumen de ingresos no financieros (Caps. 1 a 7 de Ingresos), ascendería al -13,49%.

Por tanto, a modo de conclusión, hay que señalar que, de los cálculos anteriormente señalados y consiguientes estimaciones de ingresos y gastos, la verificación del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la estimación al cierre del ejercicio al que se refiere el presente informe, pone de manifiesto que **NO SE CUMPLIRÍA** el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido como la

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	13/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		





Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN			
Cálculo con motivo de: Estimación Primer Trimestre 2025			
CONCEPTOS		LIQUIDACIÓN 2024	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN 2025
1.	Ingresos No Financieros (Suma Caps. I a VII)	17.538.040,51	16.006.960,42
Cap. I	Impuestos Directos	3.740.501,94	2.768.421,06
Cap. II	Impuestos Indirectos	233.151,00	197.741,00
Cap. III	Tasas y Otros Ingresos	3.216.759,38	3.091.095,07
Cap. IV	Transferencias Corrientes	8.789.892,56	8.474.723,31
Cap. V	Ingresos Patrimoniales	208.794,58	205.074,90
Cap. VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00	0,00
Cap. VII	Transferencias de Capital	1.348.941,05	1.269.905,08
2.	Gastos No Financieros (Suma Caps. I a VII)	14.544.519,79	18.155.115,78
Cap. I	Gastos de Personal	6.188.177,87	7.103.790,36
Cap. II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	7.228.295,65	8.421.339,36
Cap. III	Gastos Financieros	15.562,98	20.075,63
Cap. IV	Transferencias Corrientes	264.333,00	295.967,41
Cap. VI	Inversiones Reales	842.432,29	1.811.320,02
Cap. VII	Transferencias de Capital	5.718,00	502.623,00
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (1-2)		2.993.520,72	-2.148.155,36
3.	AJUSTES A APLICAR SEGÚN SEC.	131.456,78	-11.851,84
1	Ajuste por recaudación de ingresos Capitulo 1	-144.319,33	-50.014,68
2	Ajuste por recaudación de ingresos Capitulo 2	1.645,45	-19.979,68
3	Ajuste por recaudación de ingresos Capitulo 3	-114.255,02	-299.078,84
4	Ajuste por liquidación PTE - 2020	187.549,82	
5	Intereses, criterio de devengo		
6	Diferencias de cambio		
7	Inejecución		
8	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local		
9	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
10	Dividendos y Participación en beneficios		
11	Ingresos obtenidos del presupuesto de la U.E.		
12	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
13	Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
14	Aportaciones de Capital		
15	Asunción y cancelación de deudas		
16	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Ppto.	0,00	62.289,02
17	Adquisiciones con pago aplazado		
18	Arrendamiento financiero		
19	Contratos de asociación público privada		
20	Inversiones realizadas por Cuenta de otra Admón. Pbca.		
21	Préstamos		
22	Otros (Gastos Imputados correspondientes a ejercicios anteriores)	200.835,86	294.932,34
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA SEGÚN SEC (1+2-3)		3.124.977,50	-2.160.007,20
Porcentaje del superávit/ déficit sobre los Ingresos no Financieros (Caps. 1 a 7)		17,82%	-13,49%

Ecmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

14

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	14/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		





situación de equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC.

V. Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Deuda Pública.

El art. 13 de la LOEPSF se refiere a la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, en los siguientes términos:

“1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 por ciento de su Producto Interior Bruto regional.

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.

3. Los límites de deuda pública solo podrán superarse por las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 11.3 de esta Ley.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita alcanzar el límite de deuda teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por Ley para emitir deuda pública o contraer crédito.

La autorización del Estado a las Comunidades Autónomas para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y el resto de las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	15/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		





5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.”

Por otro lado, la Guía elaborada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, a la cual ya se ha hecho referencia con anterioridad en el presente informe, señala que, la información a suministrar relacionada con el nivel de deuda de la Corporación Local, obteniéndose el nivel de deuda viva existente al final del ejercicio y una previsión de la misma para el trimestre en curso, con el siguiente desglose financiero:

1º Deuda a Corto Plazo.

2º Deuda a Largo Plazo, desagregando entre:

*Emisiones de deuda

*Operaciones con entidades de crédito

*Factoring sin recurso

*Deudas con Administraciones Públicas (exclusivamente FFPP)

*Arrendamiento financiero.

*Asociaciones público-privadas.

*Pagos aplazados por operaciones con terceros.

*Otras operaciones de crédito.

En la misma se detallan igualmente los ajustes a practicar en los ingresos corrientes, correspondientes a los Capítulos I a V del Estado de Ingresos, que son los que se han tomado en consideración, en su caso, en la elaboración del cuadro que sirve de base a la verificación del cumplimiento del objetivo de deuda pública.

A estos efectos, la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en su redacción dada según la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 y Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, establece lo siguiente:

“Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones,

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	16/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		





cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe."

Así, al cierre del ejercicio 2025, al igual de lo que ha venido sucediendo en los últimos ejercicios, el Capital Vivo pendiente de amortizar de las operaciones de

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	17/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		





crédito, tanto a corto como a largo plazo, será nulo, siendo así que el cálculo de la magnitud que se estudia en este apartado, se observa en la tabla siguiente, para cuya confección se ha tomado como referencia la Guía elaborada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, en el cual se han tomado en cuenta los ajustes a los ingresos corrientes que en la misma se detallan.

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA			
Cálculo con motivo de: Estimación Primer Trimestre 2025			
Ingresos Corrientes a Considerar en la Estimación del Nivel de Deuda Previsto		LIQUIDACIÓN 2024	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN 2025
	Concepto	Importe	
(+)	Suma de los Ingresos corresp. Capítulos 1 a 5 del Presupuesto	16.189.099,46	14.737.055,34
(-)	Ingresos por multas coercitivas o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del P.P.S.		
(-)	Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon o cuotas de urbanización o cualquier otro de este carácter		
(-)	Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores		
(-)	Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el PPS		
(-)	Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital		
(-)	Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento, cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, o redes de saneamiento y depuración, entre otras.		
(-)	Aprovechamientos agrícolas o forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes, cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia.		
(-)	Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital.		
(-)	Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores.		
(-)	Otros ingresos incluidos en Caps. 1 a 5 no consolidables a futuro. (ingresos afectados por subvenciones u otros ingresos afectados distintos de los anteriores)	-2.446.475,05	-1.976.037,15
(+)	Ajuste por liquidación PTE - 2020	187.549,82	0,00
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR		13.930.174,23	12.761.018,19
Fecha de toma de referencia de la información		al 31/12/24	al 31/12/25
IMPORTE DEUDA VIVA POR OPERACIONES DE CRÉDITO		0,00	0,00
%% DEUDA VIVA SOBRE INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS		0,00%%	0,00%%

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	18/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		





A la vista de lo anteriormente considerado, se observa el cumplimiento del objetivo de deuda pública, ya que el saldo vivo de las operaciones de crédito, como hemos dicho, es nulo al cierre del presente ejercicio.

VI. Evaluación del Objetivo de la Regla de Gasto.

El art. 12 de la LOEPSF, regula la regla de gasto en los siguientes términos:

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.”

Así, como señalábamos con anterioridad, la Guía para la comunicación de la información relativa a las reglas fiscales, al referirse a la relativa a la Regla de Gasto, señala que tal regla resulta de la aplicación de la tasa de referencia de crecimiento del

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	19/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		





PIB de 3,2% para el presente ejercicio de 2025.

El incumplimiento de la regla de gasto, en su caso, implicaría la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita, en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo señalado con anterioridad, al estudiar el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En este sentido, las Corporaciones Locales cumplirían la Regla de Gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del P.I.B. de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales, se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

A estos efectos, aún cuando la Guía sobre la información trimestral no contempla la necesidad de facilitar información sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto, podemos utilizar para su cálculo la Guía sobre Información a suministrar, al momento de la Liquidación, para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que, aplicada al caso concreto de nuestra Entidad, señala que el gasto computable de la previsión de liquidación del presente ejercicio cumplirá la Regla de Gasto si:

$(GC2024 \times TRCPIB \pm IncDisNorm) \geq GC2025$, donde

GC2024 = Gasto computable de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024.

GC2025 = Gasto computable en la previsión de Liquidación del ejercicio 2025.

IncDisNorm = Aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos en la Previsión de Liquidación.

TRCPIB = Tasa de Referencia de Crecimiento del PIB a Medio Plazo.

Como ya sucedió cuando lo que se analizaba era el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en este punto no cabe realizar ajuste por inejecución alguno ya que los datos que sirven como referencia para el cálculo del Gasto

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	20/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		





Computable, son las estimaciones de las obligaciones reconocidas al cierre del ejercicio, sobre las que se deberán señalar las mismas salvedades en cuanto a su cálculo que las ya se hicieron con motivo del estudio de la estabilidad presupuestaria.

En relación a los gastos computables del Capítulo III, hay que señalar que únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales, (subconceptos 301-311-321-321-331-357).

Así, en la tabla siguiente se detalla el cálculo de la regla de gasto en esta Corporación, tanto derivado de la Liquidación del ejercicio 2024 como de la estimación de la Liquidación de 2025.

A estos efectos, dado que aún no ha sido aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio, no figura prorrogado para éste lo señalado en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, en lo que al destino del superávit presupuestario se refiere.

En la citada Tabla se observa como, respecto de los créditos liquidados correspondientes al ejercicio 2024, se obtiene un gasto computable cuyo importe asciende a 12.032.784,76€, una vez realizados los ajustes en términos SEC y una vez tenidos en cuenta los gastos no computables, tales como intereses de la deuda y la parte del gasto financiado por las distintas Administraciones Públicas, (según los distintos coeficientes de financiación de cada Gasto con Financiación Afectada).

Si ponemos en relación el dato anterior con las obligaciones estimadas a cierre del presente ejercicio, con los ajustes correspondientes, resulta que el gasto computable estimado de 2025 ascendería a 13.822.942,79€, según el detalle que se observa en la tabla siguiente.

Así, de los datos calculados al cierre del presente ejercicio, se estima que la variación del gasto computable **NO SE CUMPLIRÁ** la denominada “Regla de Gasto”, ya que el Gasto Computable estimado para 2025 estaría por encima del resultado de incrementar al Gasto Computable derivado de la Liquidación de 2024, el porcentaje a que asciende la tasa de crecimiento media de la economía española para este ejercicio, del 3,2%, una vez tenidos en cuenta los aumentos o reducciones permanentes de recaudación.

En cualquier caso, será con motivo de la Liquidación del presupuesto correspondiente al presente ejercicio, cuando se pondrá de manifiesto el

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	21/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		





CÁLCULO DE LA DETERMINACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE				
Cálculo con motivo de: Estimación Primer Trimestre 2025				
	Cap.	Denominación	LIQUIDACIÓN 2024	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN 2025
+	I	Gastos de personal	6.188.177,87	7.103.790,36
	II	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.228.295,65	8.359.247,81
	III	Gastos financieros	15.562,98	20.075,63
	IV	Transferencias corrientes	264.333,00	295.967,41
	VI	Inversiones reales	842.432,29	1.811.122,55
	VII	Transferencias de Capital	5.718,00	502.623,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS			14.544.519,79	18.092.826,76
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC			-200.835,86	-357.221,36
(-)		Enajenación Terrenos y demás inversiones reales		
(+/-)		Invers. realizadas por cuenta de una Corporación Local		
(+/-)		Ejecución de Aavales		
(+)		Aportaciones de Capital		
(+/-)		Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)		Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto	0,00	-62.289,02
(+/-)		Pagos a socios privados en el marco de las Asoc. Público Privadas		
(+/-)		Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)		Arrendamiento financiero		
(+/-)		Préstamos		
(-)		Otros (Gastos imputados correspondientes a ejerc. anteriores)	-200.835,86	-294.932,34
EMPLEOS NO FINANCIEROS EN TÉRMINOS SEC			14.343.683,93	17.735.605,40
(-)		Intereses de la deuda	-5.783,60	-10.296,25
(-)		Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		
(-)		Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-2.305.115,57	-3.902.366,36
		Unión Europea		
		Estado	-16.192,73	-12.047,29
		Comunidad Autónoma	-38.380,88	-341.582,15
		Diputaciones	-2.250.541,96	-3.548.736,92
		Otras Administraciones Públicas		
(-)		Gasto no discrecional en prestaciones por desempleo		
(-)		Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
(-)		Inversiones sostenibles financiadas con R.L.T.		0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO			12.032.784,76	13.822.942,79
TASA DE REFERENCIA DE CRECIMIENTO DEL PIB PARA 2025			3,20%	
Incremento Gasto Computable 2025			385.049,11	
(+)		Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(-)		Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
Gasto Computable Máximo (GC (ej. n) * (1+Tasa Referencia Incr. PIB))			12.417.833,87	
MARGEN DE AUMENTO (+) O NECESIDAD DE REDUCCIÓN (-) EN PRESUPUESTO DE GASTOS (1+2-3)			-1.405.108,92	

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	22/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		





cumplimiento o incumplimiento efectivo de la citada Regla de Gasto, no obstante deberse implementar las medidas oportunas, de reducción y contención del gasto, de forma que pueda liquidarse al cierre del presente ejercicio, en situación de cumplimiento del señalado objetivo.

VII.- Período Medio de Pago a Proveedores.-

La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, señala en su preámbulo, entre otras cosas, lo siguiente:

“Dos principios, la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera del sector público, se elevan, en nuestro ordenamiento jurídico, a pilares fundamentales del crecimiento económico y bienestar social.

La sostenibilidad financiera, entendida como capacidad de asumir compromisos de gastos presentes y futuros, encuentra su enemigo en el descontrol de la deuda. El aumento desmedido de la deuda del sector público lastra el crecimiento económico, al comprometer recursos futuros, hipotecando ingresos venideros.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, aborda el control del endeudamiento, limitando el volumen de la deuda pública, pero el endeudamiento del sector público no solo se refleja en el volumen de su deuda financiera, sino también en su deuda comercial. Limitar el control del endeudamiento a la deuda pública financiera es obviar una de las expresiones más relevantes del endeudamiento, la deuda comercial. La sostenibilidad financiera no es sólo el control de la deuda pública financiera, sino también es el control de la deuda comercial.”

Así, el apartado Uno del artículo primero de la citada Ley Orgánica 9/2013, por el que se modifica el art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece lo siguiente:

“1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	23/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		





normativa sobre morosidad.”

En este sentido, el apartado Cinco de la Ley 9/2013, modifica igualmente el art. 18 de la LOEPSF, cuyo apartado 5 queda redactado de la siguiente forma:

“5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”

Por otro lado, el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece un nuevo sistema de cálculo, aplicable a partir del día uno de abril del presente ejercicio, resultando que el número de días tanto de pago como de pendiente de pago, se calculará, por operación, y se entenderán por los mismos los días naturales

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	24/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		





transcurridos desde:

“a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.”

La norma igualmente obliga, además del suministro de la citada información al Ministerio de Hacienda, a la publicación en la página web municipal a la publicación del Período Medio de Pago (P.M.P.) relativo a cada trimestre.

Así, se ha habilitado en el siguiente enlace: <http://transparencia.castillejadelacuesta.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Informes-trimestrales-de-morosidad/>, el acceso a la citada información. A modo de resumen, señalar que el P.M.P. correspondiente al trimestre al que se refiere el presente informe, tanto global como desglosado por operaciones pagadas y pendientes, arroja los resultados que se indican a continuación.

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES					ej. 2025
Trimestres	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Total Operac. Pagadas	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe Total Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
1º	4,92	1.756.441,05	6,23	70.858,61	4,97

Como se puede observar, el Período Medio de Pago es indicativo del cumplimiento de la ley de morosidad, ya que las facturas resultan abonadas, con carácter general, dentro del plazo de los treinta días iniciales a contar desde la recepción de las facturas en el correspondiente registro, lo que también es indicativo de la salud financiera del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	25/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		





VIII.- Justificación de la remisión de los datos requeridos en virtud de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.-

La LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público. Así, el art. 6 de la misma, establece la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el citado art. 6 de la LOEPSF, lo ha efectuado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, regulando en el Capítulo IV de la misma (arts. 15 a 17), las obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales, señalando el art. 4 de la citada Orden que en el ámbito de las mismas, corresponde a la Intervención o unidad que ejerza sus funciones, la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información.

1. Contenido y cumplimiento de la información a suministrar.

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", sita en el siguiente enlace: <https://serviciostelematicosexhacienda.gob.es/SGCIEF/Trimestrales/Framework/Ejercicio/CambioEjercicioPeriodo>, donde no ha recogido la totalidad de la información detallada en el citado artículo. En el trimestre al que se refiere el presente informe, se van a utilizar los formularios que se detallan en la guía correspondiente.

Así, en anexo al presente informe se adjunta copia de los formularios remitidos.

2. Justificación del informe de evaluación y de su conocimiento por el Pleno.

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	26/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		





Para suministrar la información requerida, correspondiente al trimestre de referencia, y a pesar de que la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos (por un lado, la previsión de ingresos se realiza en función de lo ejecutado a la fecha de referencia teniendo en cuenta la información de liquidaciones a realizar y tomando como referencia la ejecución real del ejercicio anterior, y por otro, la previsión de gastos se realiza a la vista de lo ejecutado en el trimestre de referencia a lo que se suma los saldos de retenciones, autorizaciones y compromisos, así como importes a tanto alzado en el Cap. II y una estimación respecto del nivel de ejecución del Cap. VI), y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que señalar que la propia plataforma telemática habilitada al efecto para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “Cierre del informe de evaluación y firma”, la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El Capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio, podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública o regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por todo lo anteriormente expuesto, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

IX.- Conclusión del Informe de Evaluación.-

Con los datos de ejecución presupuestarias existentes al final del trimestre natural al que se refiere el presente informe, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, se estima que este Ayuntamiento:

*** No Cumpliría el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación, al cierre del ejercicio, cifrada en -2.160.007,20€.**

*** Cumpliría el objetivo de Deuda Pública, resultando el capital vivo estimado de la deuda pública al cierre del ejercicio, de 0,00€, que puesto en relación con la estimación de los derechos reconocidos netos ajustados, a la misma**

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	27/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		





fecha, que ascienden a 12.761.018,19€, representa el 0,00%.

*** No Cumpliría el objetivo de Regla de Gasto.**

*** Cumple con el Período Medio de Pago a Proveedores, resultando que las facturas son abonadas, con carácter general, con anterioridad al transcurso de los primeros treinta días desde la entrada de las mismas al correspondiente registro.**

No obstante, y como ya se ha reiterado, en varias ocasiones, en el presente informe, habrá que estar al resultado que se obtenga con motivo de la Liquidación del Presupuesto del presente ejercicio, a los efectos de cumplimiento o incumplimiento efectivo de las señaladas Reglas.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno de la Corporación.

Es cuanto tengo a bien informar, en Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente informe.

El Interventor

Fdo.: Juan Pascual Molina Garrigós

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigós	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	28/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		



01-41-029-AA-000 - Castilla de la Cuesta Nombre Usuario: MOLINA GARRIGÓS, JUAN PASCUAL P. A.: F
Entidad seleccionada: 01-41-029-AA-000 - Castilla de la Cuesta Cambio ejercicio/periodo Salir Ayuda Enviar Incidencia
Ejercicio: 2025 Periodo: Trimestre 1

Formularios disponibles

F.0 Datos de control

F.0.2 Observaciones de la Intervención



Datos presupuesto actualizado y ejecución

- F.1.1.1 Resumen de Clasificación Económica ✓
- F.1.1.2 Desglose de Ingresos Corrientes ✓
- F.1.1.3 Desglose de Ingresos de Capital y Financieros ✓
- F.1.1.4 Desglose de Gastos Corrientes ✓
- F.1.1.5 Desglose de Gastos de Capital y Financieros ✓
- F.1.1.8 Remanente de Tesorería ✓
- F.1.1.9 Calendario y Presupuesto de Tesorería ✓
- F.1.1.12 Dotación de Plantillas y retribuciones ✓
- F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre ✓ ☒
- F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años ✓ ☒
- F.1.1.16 Pasivos Contingentes ✓ ☒
- F.1.1.17 Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación ✓ ☒
- F.1.1.18 Préstamos morosos ✓ ☐

Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)

- F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC ✓
- Anexo IA1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos) ✓ ☐
- Anexo IA4 Avaluos de la Entidad ✓ ☒
- Anexo IA5 Flujos internos ✓ ☐
- Anexo IB1 Ventas de acciones y participaciones ✓ ☒
- Anexo IB3 Adquisición de acciones y participaciones ✓ ☒
- Anexo IB4 Operaciones atípicas ✓ ☒
- Anexo IB5 Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones devengadas" ✓ ☐
- Anexo IB9 Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos" ✓ ☐
- Anexo IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos) ✓ ☐
- Anexo IB12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP ✓ ☐

Información relacionada con los mecanismos MRR y REACT-UE de la Unión Europea

- F.1.1.2 MRR Desglose de Ingresos corrientes referidos solo a los fondos recibidos del MRR ✓ ☒
- F.1.1.3 MRR Desglose de Ingresos de Capital y Financieros referidos solo a los fondos recibidos del MRR ✓ ☒
- F.1.1.4 MRR Desglose de Gastos Corrientes referidos solo a los fondos recibidos del MRR ✓ ☒
- F.1.1.5 MRR Desglose de Operaciones de Capital y Financieras, solo fondos recibidos del MRR ✓ ☒

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	29/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		



- Anexo IA5 MRR Flujos internos referidos solo a los fondos recibidos del MRR

✓☒
- Anexo IB5 MRR Movimientos cuenta "acreedores por operaciones devengadas", solo fondos recibidos del MRR

✓☒
- Anexo IB16 Fondos de la Unión Europea recibidos por CCLL. Detalle de cuestionarios F.1.1.2/F.1.1.3

✓☒
- Gastos financiados con cargo a componetes/inversiones
- F. MRR Gastos CI Consolidado de la Corporación Local, gastos financiados por el MRR con cargo al componente/inversión

✓☒

Volver ↩

Validar ✓

Exportar Excel 📄

Accesibilidad 1.0.0 – 1.1.25 – n?

CSS ✓

XHTML ✓

WAI-AA ✓

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45	
Observaciones		Página	30/86	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==			

01-41-029-AA-000 - Castilla de la Cuesta Nombre Usuario: MOLINA GARRIGÓS, JUAN PASCUAL P. A.: F Ayuda Enviar Incidencia
Entidad seleccionada: 01-41-029-AA-000 - Castilla de la Cuesta Ejercicio: 2025 Periodo: Trimestre 1 Cambio ejercicio/periodo Salir

F.1.1.1 - Resumen de Clasificación Económica

Atención: recuerde que los cambios que haga aquí pueden afectar a otros formularios, como por ejemplo el Calendario y Presupuesto de tesorería.

Unidad: euros

INGRESOS: Cód. Capítulo / Descripción		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Derechos Reconocidos Netos a 31-12-2025
		Previsiones Iniciales Presupuesto 2025	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	(B) Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)	
1	Impuestos directos	4.025.172,47	4.025.172,47	55.059,67	45.484,55	0,00	2.768.421,06
2	Impuestos indirectos	208.671,06	208.671,06	45.840,46	45.840,46	50,58	197.741,00
3	Tasas y otros ingresos	2.987.759,21	2.987.759,21	240.533,31	220.959,51	18.188,51	3.091.095,07
4	Transferencias corrientes	7.994.325,46	8.096.904,95	5.556.103,67	1.513.590,29	90,00	8.474.723,31
5	Ingresos patrimoniales	231.536,46	231.536,46	63.030,94	62.713,84	215,60	205.074,90
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	14.920,50	148.256,84	110.697,82	110.697,82	0,00	1.269.905,08
8	Activos financieros	40.400,56	9.016.461,70	7.000,00	250,00	6.059,21	41.463,89
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS		15.502.785,72	24.714.762,69	6.078.265,87	1.999.536,47	24.603,90	16.048.424,31

Unidad: euros

GASTOS: Cód. Capítulo / Descripción		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2025
		Créditos Iniciales Presupuesto 2025	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1)	(B) Obligaciones Reconocidas Netas (2)	Pagos Líquidos (2)	Pagos Líquidos (2)	
1	Gastos de personal	6.804.305,69	7.259.491,89	1.492.268,77	1.366.715,73	123.248,16	7.103.790,36
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.296.676,36	10.051.593,74	1.587.390,49	1.512.126,70	190.908,92	8.421.339,36
3	Gastos financieros	27.000,00	27.000,00	3.766,05	3.766,05	0,00	20.075,63
4	Transferencias corrientes	309.681,75	375.043,77	87.663,10	87.663,10	7.514,28	295.967,41
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00	0,00				
6	Inversiones reales	29.243,20	6.465.754,57	168.998,43	163.440,41	47.190,00	1.811.320,02
7	Transferencias de capital	7.000,00	507.000,00	2.623,00	2.623,00	0,00	502.623,00
8	Activos financieros	28.878,72	28.878,72	7.000,00	3.000,00	0,00	28.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS		15.502.785,72	24.714.762,69	3.349.709,84	3.139.334,99	368.861,36	18.183.115,78

(1) Estimación Previsiones definitivas al final ejercicio - Presupuesto actualizado, incluyendo las modificaciones ya tramitadas y/o previstas tramitar hasta final de ejercicio

(2) Datos de ejecución acumulados a final del trimestre vencido.

Volver ↩

Validar ✓

Exportar Excel 📄

Exportar XML 📄

Accesibilidad 1,0,0 - 1,1,25 - n7

CSS ✓

XHTML ✓

WAI-AA ✓

Código Seguro De Verificación

CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==

Estado

Fecha y hora

Firmado Por

Juan Pascual Molina Garrigos

Firmado

30/04/2025 07:48:45

Observaciones

Página

31/86

Url De Verificación

https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==



EJECUCIONES TRIMESTRALES DE LAS ENTIDADES LOCALES

01-41-029-AA-000 - Castilla de la Cuesta Nombre Usuario: **MOLINA GARRIGÓS, JUAN PASCUAL** P. A.: F
Entidad seleccionada: **01-41-029-AA-000 - Castilla de la Cuesta** Cambio ejercicio/periodo Salir Ayuda Enviar Incidencia
Ejercicio: **2025** Periodo: **Trimestre 1**

F.1.1.2 - Desglose de Ingresos corrientes

Unidad: euros

Desglose de los ingresos corrientes		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados
		Previsiones iniciales Presupuesto 2025	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio ⁽¹⁾	Derechos Reconocidos Netos ⁽²⁾	Recaudación Líquida ⁽²⁾	Recaudación Líquida ⁽²⁾
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.025.172,47	4.025.172,47	55.059,67	45.484,55	0,00
10	Impuesto sobre la renta					
100	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas					
101	Impuesto sobre Sociedades					
102	Impuesto sobre la Renta de No Residentes					
11	Impuesto sobre el capital	3.724.411,88	3.724.411,88	9.575,14	0,02	0,00
110	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones					
111	Impuesto sobre Patrimonio					
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	23,84	23,84	0,00	0,00	0,00
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	2.830.622,99	2.830.622,99	9.575,13	0,01	0,00
114	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
115	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	756.878,82	756.878,82	0,01	0,01	0,00
116	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	136.886,23	136.886,23	0,00	0,00	0,00
117	Impuesto sobre viviendas desocupadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13	Impuesto sobre las Actividades Económicas	300.760,59	300.760,59	45.484,53	45.484,53	0,00
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	300.760,59	300.760,59	45.484,53	45.484,53	0,00
16	Recargos sobre impuestos directos del Estado y de la	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	32/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		



Desglose de los ingresos corrientes		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados
		Previsiones iniciales Presupuesto 2025	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio ⁽¹⁾	Derechos Reconocidos Netos ⁽²⁾	Recaudación Líquida ⁽²⁾	Recaudación Líquida ⁽²⁾
161	Sobre impuestos de la Comunidad Autónoma	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17	Recargos sobre impuestos directos de otros entes locales					
170	En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles					
171	Recargo provincial en el Impuesto sobre Actividades Económicas					
179	Otros recargos sobre impuestos directos de otros entes locales					
18	Impuestos directos extinguidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
19	Otros impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	208.671,06	208.671,06	45.840,46	45.840,46	50,58
21	Impuestos sobre el Valor Añadido					
210	Impuesto sobre el Valor Añadido					
22	Sobre consumos específicos					
220	Impuestos Especiales					
220.00	Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas					
220.01	Impuesto sobre la cerveza					
220.02	Impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas					
220.03	Impuesto sobre las labores del tabaco					
220.04	Impuesto sobre hidrocarburos					
220.05	Impuesto sobre determinados medios de transporte					
220.06	Impuesto sobre productos intermedios					
220.07	Impuesto sobre la energía					
220.08	Impuesto sobre ventas minoristas de hidrocarburos					
220.09	Exacción sobre la gasolina					
26	Recargos sobre impuestos indirectos del Estado y de la	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	33/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		



Desglose de los ingresos corrientes		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados
		Previsiones iniciales Presupuesto 2025	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio ⁽¹⁾	Derechos Reconocidos Netos ⁽²⁾	Recaudación Líquida ⁽²⁾	Recaudación Líquida ⁽²⁾
261	Sobre impuestos de la Comunidad Autónoma	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
27	Recargos sobre impuestos indirectos de otros entes locales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
270	Sobre impuestos de otros entes locales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
28	Impuestos indirectos extinguidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
29	Otros impuestos indirectos	208.671,06	208.671,06	45.840,46	45.840,46	50,58
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	208.671,06	208.671,06	45.840,46	45.840,46	50,58
291	Impuesto sobre gastos suntuarios (Cotos de caza y pesca)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
292	Arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en Canarias (AIEM)					
293	Impuesto general indirecto canario (IGIC)					
294	Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (IPSI) de Ceuta y Melilla					
295	Impuesto sobre primas de seguros					
296	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados					
299	Otros impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.987.759,21	2.987.759,21	240.533,31	220.959,51	18.188,51
30	Tasas por la prestación de servicios públicos básicos	1.583.637,83	1.583.637,83	10.620,27	7.791,68	2.450,05
300	Servicio de abastecimiento de agua	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
301	Servicio de alcantarillado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
302	Servicio de recogida de basuras	1.558.878,81	1.558.878,81	4.275,34	1.499,10	1.721,50
303	Servicio de tratamiento de residuos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
304	Canon de saneamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
309	Otras tasas por prestación de	24.759,02	24.759,02	6.344,93	6.292,58	728,55

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	34/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		



Desglose de los ingresos corrientes		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados
		Previsiones iniciales Presupuesto 2025	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio ⁽¹⁾	Derechos Reconocidos Netos ⁽²⁾	Recaudación Líquida ⁽²⁾	Recaudación Líquida ⁽²⁾
	públicos de carácter social y preferente					
310	Servicios hospitalarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
311	Servicios asistenciales	17.000,81	17.000,81	5.213,83	5.213,83	0,00
312	Servicios educativos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
313	Servicios deportivos	509.154,01	509.154,01	115.962,14	114.167,24	328,99
319	Otras tasas por prestación de servicios de carácter preferente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
32	Tasas por la realización de actividades de competencia local	163.201,47	163.201,47	26.480,10	26.480,10	220,70
320	Licencias de caza y pesca	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
321	Licencias urbanísticas	94.937,47	94.937,47	4.373,97	4.373,97	0,00
322	Cedulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación	4.000,00	4.000,00	5.211,20	5.211,20	0,00
323	Tasas por otros servicios urbanísticos	4.759,97	4.759,97	103,38	103,38	0,00
324	Tasas sobre el juego	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
325	Tasa por expedición de documentos	17.731,88	17.731,88	5.199,64	5.199,64	0,00
326	Tasa por retirada de vehículos	19.119,72	19.119,72	5.771,00	5.771,00	0,00
329	Otras tasas por la realización de actividades de competencia local	22.652,43	22.652,43	5.820,91	5.820,91	220,70
33	Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	332.574,51	332.574,51	62.554,54	49.814,67	14.177,99
330	Tasa de estacionamiento de vehículos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
331	Tasa por entrada de vehículos	53.858,29	53.858,29	944,79	944,79	0,00
332	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros	152.767,93	152.767,93	35.989,31	35.989,31	0,00
333	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por	12.783,69	12.783,69	0,00	0,00	0,00

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	35/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		



Desglose de los ingresos corrientes		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados
		Previsiones iniciales Presupuesto 2025	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio ⁽¹⁾	Derechos Reconocidos Netos ⁽²⁾	Recaudación Líquida ⁽²⁾	Recaudación Líquida ⁽²⁾
334	Tasa por apertura de calas y zanjas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	6.752,52	6.752,52	210,50	210,50	3.622,95
336	Tasa por ocupación de la vía pública con suspensión temporal del tráfico rodado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
337	Tasas por aprovechamiento del vuelo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
338	Compensación de Telefónica de España S.A.	24.565,29	24.565,29	6.426,41	6.426,41	0,00
339	Otras tasas por utilización privativa del dominio público	81.846,79	81.846,79	18.983,53	6.243,66	10.555,04
34	Precios públicos	25.201,52	25.201,52	7.506,90	7.506,90	0,00
340	Servicios hospitalarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
341	Servicios asistenciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
342	Servicios educativos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
343	Servicios deportivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
344	Entradas a museos, exposiciones, espectáculos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
345	Servicio de transporte público urbano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
349	Otros precios públicos	25.201,52	25.201,52	7.506,90	7.506,90	0,00
35	Contribuciones especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
350	Para la ejecución de obras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
351	Para el establecimiento o ampliación de servicios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
36	Ventas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	Reintegros de operaciones corrientes	32.723,40	32.723,40	0,00	0,00	0,00
380	Reintegro de avales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
389	Otros reintegros de operaciones corrientes	32.723,40	32.723,40	0,00	0,00	0,00
39	Otros ingresos	324.265,66	324.265,66	12.195,53	9.985,09	1.010,78
391	Multas	209.911,62	209.911,62	3.140,60	3.140,60	0,00
391.00	Multas por infracciones urbanísticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
391.10	Multas por infracciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Accesibilidad 1.0.0 - 1.1.25 - n?



Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	36/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		



Desglose de los ingresos corrientes		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados
		Previsiones iniciales Presupuesto 2025	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio ⁽¹⁾	Derechos Reconocidos Netos ⁽²⁾	Recaudación Líquida ⁽²⁾	Recaudación Líquida ⁽²⁾
	Ordenanza de circulación					
391.90	Otras multas y sanciones	0,00	0,00	3.140,60	3.140,60	0,00
392	Recargos del periodo ejecutivo y por declaración extemporánea sin requerimiento previo	86.443,80	86.443,80	387,79	387,79	0,00
392.00	Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
392.10	Recargo ejecutivo	1.234,76	1.234,76	387,79	387,79	0,00
392.11	Recargo de apremio	85.209,04	85.209,04	0,00	0,00	0,00
393	Intereses de demora	18.073,31	18.073,31	158,40	152,55	10,78
394	Prestación personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
395	Prestación de transporte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
396	Ingresos por actuaciones de urbanización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
396.00	Canon de urbanización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
396.10	Cuotas de urbanización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
397	Aprovechamientos urbanísticos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
397.00	Canon por aprovechamientos urbanísticos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
397.10	Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
398	Indemnizaciones de seguros de no vida	0,00	0,00	1.867,77	1.867,77	0,00
399	Otros ingresos diversos	9.836,93	9.836,93	6.640,97	4.436,38	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.994.325,46	8.096.904,95	5.556.103,67	1.513.590,29	90,00
40	De la Administración General de la Entidad Local					
41	De Organismos Autónomos de la Entidad Local					
42	De la Administración del Estado	5.097.054,11	5.097.054,11	4.348.766,53	1.057.251,15	0,00
420	De la Administración General del Estado	5.097.054,11	5.097.054,11	4.348.766,53	1.057.251,15	0,00
420.00	Participación en los Tributos del Estado	5.085.959,07	5.085.959,07	4.348.766,53	1.057.251,15	0,00
	Fondo					

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	37/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		



Desglose de los ingresos corrientes		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados
		Previsiones iniciales Presupuesto 2025	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio ⁽¹⁾	Derechos Reconocidos Netos ⁽²⁾	Recaudación Líquida ⁽²⁾	Recaudación Líquida ⁽²⁾
	fiscales					
420.90	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado					
		6.247,34	6.247,34	0,00	0,00	0,00
421	De Organismos Autónomos y agencias estatales					
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
421.00	Del Servicio Público de Empleo Estatal					
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
421.90	De otros Organismos Autónomos y Agencias					
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
422	De fundaciones estatales					
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
423	De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos					
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
423.00	De Loterías y Apuestas del Estado					
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
423.90	De otras sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y organismos públicos					
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
43	De la Seguridad Social					
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
44	De entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local					
440	De entes públicos					
441	De sociedades mercantiles					
45	De Comunidades Autónomas					
		1.049.656,16	1.049.656,16	1.001.162,67	250.290,67	0,00
450	De la Administración General de las Comunidades Autónomas					
		1.012.688,69	1.012.688,69	1.001.162,67	250.290,67	0,00
450.00	Participación en tributos de la Comunidad Autónoma					
		1.000.688,69	1.000.688,69	1.001.162,67	250.290,67	0,00
450.01	Otras transferencias incondicionadas					
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
450.02	Transferencias					
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	38/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		



Desglose de los ingresos corrientes		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados
		Previsiones iniciales Presupuesto 2025	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio ⁽¹⁾	Derechos Reconocidos Netos ⁽²⁾	Recaudación Líquida ⁽²⁾	Recaudación Líquida ⁽²⁾
	Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad					
450.30	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
450.50	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
450.60	Otras transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
450.80	Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma	12.000,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00
451	De Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas.	36.967,47	36.967,47	0,00	0,00	0,00
452	De fundaciones de las Comunidades Autónomas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
453	De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
46	De Entidades Locales	1.822.327,50	1.924.906,99	199.685,47	199.685,47	0,00
461	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	1.822.327,50	1.924.906,99	199.685,47	199.685,47	0,00
462	De Ayuntamientos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
463	De Mancomunidades	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
464	De Áreas Metropolitanas					
465	De Comarcas					

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	39/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		



Desglose de los ingresos corrientes		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados
		Previsiones iniciales Presupuesto 2025	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio ⁽¹⁾	Derechos Reconocidos Netos ⁽²⁾	Recaudación Líquida ⁽²⁾	Recaudación Líquida ⁽²⁾
468	De Entidades locales Menores					
47	De Empresas privadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	De familias e instituciones sin fines de lucro	25.287,69	25.287,69	6.489,00	6.363,00	90,00
49	Del exterior	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
490	Del Fondo Social Europeo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
491	Del Fondo de Desarrollo Regional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
492	Del Fondo de Cohesión	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
493	Del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
494	Del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
495	Del FEOGA- Orientación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
496	Del Fondo Europeo de la Pesca (FEP)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
497	Otras transferencias de la Unión Europea	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
499	Otras tansferencias del exterior, excluyendo la Unión Europea	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	231.536,46	231.536,46	63.030,94	62.713,84	215,60
50	Intereses de títulos y valores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
500	Del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
501	De Organismos Autónomos y agencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
504	De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
505	De Comunidades Autónomas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
506	De Entidades locales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
507	De empresas privadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
51	Intereses de anticipos y préstamos concedidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
511	A Organismos Autónomos y agencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	A sociedades mercantiles,					

Código Seguro De Verificación	CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/04/2025 07:48:45
Observaciones		Página	40/86
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CUB1to+ILcWRebCdgtNiVA==		

